

AUMENTO DEL VALOR AÑADIDO DE LOS PRODUCTOS AGRÍCOLAS Y FORESTALES

[BOC NÚM. 77, JUEVES 23 DE ABRIL DE 2009]

MEDIDA Y EJE DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE CANARIAS

Eje 1: Aumento de la competitividad del sector agrícola y forestal

Medida 1.2.3 Mejora del valor añadido de los productos agrícolas y silvícolas"

OBJETO

Base 1 Convocatoria 2009

Subvenciones destinadas a apoyar la industrialización y comercialización de productos agrícolas

FINALIDAD

Base 1 Convocatoria 2009

- a. El desarrollo de una estructura moderna, integral y adecuada.
- b. El impulso del acceso y desarrollo de la Innovación y la aplicación de las Nuevas Tecnologías, en coordinación con otras actuaciones comunitarias y nacionales en materia de I+D.
- c. La adaptación de las producciones a las demandas del mercado.
- d. El avance hacia la mejora ambiental de la industria agroalimentaria y forestal.

REQUISITOS

Base 3 Convocatoria 2009

Beneficiario

-
- Ser personas físicas o jurídicas, cuya actividad principal sea la transformación o comercialización de los productos agrícolas.
 - Que recaiga sobre ellos la carga financiera y sean responsables finales de las inversiones y gastos que se consideren subvencionables.
 - Que se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine
-

reglamentariamente.

- Que no hayan recibido o solicitado ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente público.
 - Que no hayan recibido o solicitado ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de las entidades privadas o particulares para el mismo destino cuyo importe exceda en su cuantía del coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.
 - Que hayan procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por los órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma en los términos establecidos en el artículo 31 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre.
 - Que no se halle inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.
 - Que estén dados de alta en el Sistema de Información Contable de la Comunidad Autónoma de Canarias (P.I.C.C.A.C.).
 - En el caso de inversiones que conlleven el uso de materiales que produzcan residuos contaminantes, que lleven dichos residuos a los puntos de recogida señalados por la Administración competente.
 - No enajenar o ceder los bienes construidos o adquiridos con la ayuda de estas subvenciones, que tengan la consideración de activos fijos inventariables, en el plazo de cinco años.
 - Compromiso de no dejar fuera de uso, durante el plazo de los cinco años siguiente al pago de las subvenciones, las inversiones objeto de la misma.
 - Que la empresa no esté en crisis, según la definición establecida en las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis (DO C 244 de 1.10.2004, p. 2.).
 - Cumplir las normas mínimas en materia de medioambiente, y en materia de seguridad e higiene y bienestar animal.
 - Estar inscritos, incluidas las nuevas inversiones en el registro de industrias agrarias. Tratándose de nuevas industrias, compromiso de inscribirse antes del 31 de diciembre de 2011.
 - Estar inscrito en el registro general sanitario de alimentos, excepto en el sector de flores y plantas ornamentales, o tratándose de nuevas industrias, compromiso de inscribirse antes del 31 de diciembre de 2011.
-

Sector de frutas y hortalizas

Tener el reconocimiento como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas (OPFH), conforme al Reglamento (CE) nº 2200/96, del Consejo, de 28 de octubre, o al Reglamento (CE) nº 1182/2007, del Consejo, de 26 de septiembre, o ser miembro integrado en ellas, o sociedades participadas por ellas, o entidades participadas al menos en un 50% por miembros que se incorporen o estén incorporados en una O.P.F.H., en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

Sector del plátano

Tener el reconocimiento como Organización de Productores de Plátano (OPP), conforme al Reglamento (CEE) nº 404/93, del Consejo, de 13 de febrero, o miembro integrado en ellas, o sociedades participadas por ellas.

Sector del vino

- Estar inscrito en cualquiera de los Registros de alguno de los órganos de gestión de vinos de calidad producidos en regiones determinadas (v.c.p.r.d.), o tratándose de nuevas instalaciones, compromiso de inscribirse antes del 31 de diciembre de 2011.
- Que haya contraetiquetado al menos el 50% del vino producido en la última campaña, o tratándose de nuevas instalaciones compromiso de contra-etiquetar al menos el 50% del vino producido en la campaña 2011.

Inversión

-
- Que se hayan iniciado con posterioridad al 14 de julio de 2008. Este requisito no será de aplicación a los peticionarios de la Orden de 3 de junio de 2008, que no obtuvieron la subvención, aunque cumplían los requisitos establecidos en la misma, por falta de disponibilidades presupuestarias.
 - Que sean viables económicamente.
 - Que tenga demanda y salida normal al mercado.
 - Que se realicen en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.
 - En el caso de inversiones en maquinaria y equipos, que estos dispongan de un número de serie identificativo que permita su cotejo con la correspondiente factura.
 - En el caso de concentración de centros de manipulación de plátanos, frutas y hortalizas, ésta debe afectar al menos al 10% del volumen total de la producción procesada entregada a la Organización de Productores. Dicho porcentaje se aplicará a la media de
-

las tres últimas campañas.

- Que el coste de la inversión subvencionable por centro de manipulación o transformación sea igual o superior a 25.000 euros.
- En el supuesto de adquisición de maquinaria móvil y vehículos especiales su presupuesto deberá ser inferior al 40% de la inversión total.

Sector de frutas y hortalizas

Las inversiones que lleven a cabo las Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas (OPFH) o miembros integrados en ellas o sociedades participadas por ellas sólo podrán referirse a proyectos con un montante de inversión elegible superior a doscientos mil (200.000) euros, y deberán estar comprendidas en el Plan de inversiones de las empresas integradas y de sus centros de manipulación.

Sector del plátano

Las inversiones que lleven a cabo los miembros integrados en las Organizaciones de Productores de Plátanos (OPP), o sociedades participadas por ellas, deberán estar comprendidas en el Plan de inversiones de las empresas integradas y de sus centros de manipulación de fruta.

GASTOS SUBVENCIONABLES

Base 1 Convocatoria 2009

- La construcción, mejora y adquisición de inmuebles. En el caso de adquisición de inmuebles no será subvencionable el suelo.
- La compra o arrendamiento-compra de nueva maquinaria y bienes de equipo, incluidos los soportes lógicos de ordenador.
- Los costes de honorarios profesionales, estudios de viabilidad, adquisición de patentes y licencias, hasta un máximo del 12% del total de la inversión.

CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

Base 4.2 Convocatoria 2009

La cuantía máxima de la inversión subvencionable no podrá superar los cuatro millones quinientos mil (4.500.000) euros por entidad solicitante, en el período 2007-2013.

No obstante, la cuantía máxima podrá alcanzar los seis millones (6.000.000) de euros, en el

citado período 2007-2013, en el caso de que el peticionario sea una entidad reconocida como Organización de Productores de Plátanos, una Organización de Productores de Frutas y Hortalizas, o una Agrupaciones de Productores Agrarios o miembros integrados en éstas, que cuente con un número de socios superior a 350

ÓRGANO AL QUE SE DIRIGE

Base 7 Convocatoria 2009

Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias.

PLAZO DE PRESENTACIÓN

Base 5 Convocatoria 2009

Las solicitudes para acogerse a esta convocatoria se presentarán cumplimentadas en todos sus apartados, en el plazo de **un mes** contado a partir del día siguiente de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de Canarias

LUGAR DE PRESENTACIÓN

Base 7 Convocatoria 2009

- Registro/s de Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias.
- Agencias de Extensión Agraria.
- Demás registros autorizados por *Real Decreto 167/1994, de 29 de julio*.

DOCUMENTACIÓN EXIGIDA

Base 5 Convocatoria 2009

- Documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre.
 - Documentación de identificación fiscal del solicitante.
 - Escritura de constitución de la entidad.
 - Estatutos de la entidad.
 - Documentación que acredite que la actividad principal es la industrialización y
-

comercialización de los productos agrícolas.

- Memoria Técnica Valorada, redactada por técnico competente
- En el caso de obra civil y/o instalaciones, proyecto redactado por técnico competente, y visado por el correspondiente Colegio Profesional, y copia digital del mismo. En dicha copia, los archivos de los planos del proyecto deberán estar DXF, DWG, DGN o compatibles. En el caso de nuevas industrias, el proyecto incluirá todas las inversiones necesarias para su puesta en marcha (obra civil, instalaciones y maquinaria).
- Licencia de obras y calificación territorial cuando sea preceptivo.
- Estudio de impacto ecológico, conforme a lo establecido en la Ley 11/1990, de 13 de julio, de Prevención del Impacto Ecológico. Cuando la inversión se realice en un área de sensibilidad ecológica, o en la Red Natura 2000 deberá presentarse, en vez de estudio de impacto, declaración de impacto ecológico emitida por el Cabildo Insular que corresponda.
- Cuando se trate de adquisición de bienes inmuebles, deberá aportarse informe de tasación emitido por empresa autorizada, en el que se haga constar de forma diferenciada el valor dado a la edificación y al suelo, y en su caso, escritura de compraventa.
- Solicitud de inscripción de las inversiones objeto de subvención en el Registro de Industrias Agrarias.
- Documentación acreditativa de la inscripción en el Registro General Sanitario de Alimentos, en vigor.
- En el caso de que la inversión consista en construcción de bien inmueble, deberá presentar documentos que acrediten la titularidad del terreno donde van a realizarse las inversiones, debidamente liquidados.
- Si la inversión consiste en la adquisición y mejora de inmuebles, o adquisición de maquinaria y equipos deberá presentar documentos que acrediten la titularidad del inmueble.

Sector del vino

Documentación acreditativa de que el vino contraetiquetado en la campaña anterior supuso al menos el 50% del vino producido. Esta documentación no tendrá que aportarlas las nuevas instalaciones.

Entidades reconocidas como Organizaciones de Productores, miembros integrados en ellas o sociedades participadas por las mismas, se presentará, además, la siguiente

documentación:

- Plan de inversiones de las empresas integradas y sus centros de manipulación de fruta, con una duración mínima de tres años.
- Certificación emitida por la entidad reconocida como Organización de Productores comprensiva de que el peticionario está integrado en la misma y del número de kilogramos procesados por dicho peticionario en la campaña anterior, en la que se detalle los afectados directamente en la inversión propuesta.

Concentración de centros de manipulación de plátanos, frutas y hortalizas

Certificado emitido por la Organización de Productores que acredite la producción procesada en las tres últimas campañas tanto por dicha entidad, como por los centros de manipulación, o empresas que participan en la misma.

PLAZO DE RESOLUCIÓN

Base 7 Convocatoria 2009

La Dirección General de Desarrollo Rural, una vez evaluada y examinada la documentación exigida en el apartado anterior, dictará y notificará la resolución que proceda en el plazo de seis meses contados desde que surta efecto esta Orden (25/04/2009).

ÓRGANO QUE RESUELVE

Base 7 Convocatoria 2009

Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias.

CRITERIOS DE VALORACIÓN Y BAREMACIÓN

Base 6 Convocatoria 2009

Las subvenciones se adjudicarán, dentro de las disponibilidades presupuestarias, por el procedimiento de concurrencia competitiva.

En la concesión de las subvenciones, la preferencia en la tramitación de los expedientes se obtendrá aplicando los criterios que se establecen en el **anexo A** de las presentes bases.

FORMA DE ABONO

Base 9 Convocatoria 2009

Con carácter general, las subvenciones se abonarán a los beneficiarios una vez que acrediten, sin necesidad de requerimiento previo, la finalización de la actividad objeto de subvención.

EFFECTO DEL SILENCIO

Base 7.7 Convocatoria 2009

Desestimatorio